



CONOZCA SUS DERECHOS

¡Antes de dejar de recibir o solicitar beneficios o servicios públicos!

¿QUÉ ES LA CARGA PÚBLICA?

Las personas que solicitan una tarjeta verde/Mica (residencia permanente legal) o ingresar a los Estados Unidos (EE.UU.) deben pasar la prueba de carga pública—la cual evalúa la probabilidad de que la persona use ciertos servicios del gobierno en el futuro. Los funcionarios de inmigración deben de analizar todas las circunstancias de la persona: edad, ingresos, salud, educación o habilidades (incluyendo habilidades en el idioma inglés,) el uso de ciertos programas públicos, y otros factores.

La administración federal publicó una prueba nueva que amplía la definición de “carga pública” **que entró en vigor el 24 de febrero de 2020.**

LA PRUEBA NO SE APLICA A SERVICIOS DE SALUD DE MEDICAL RELACIONADOS AL NUEVO CORONAVIRUS-COVID19. Puede recibir ayuda médica—examen, tratamiento y prevención (vacuna, cuando esté disponible.) La prueba no se aplica al nuevo programa de asistencia de comida “Pandemic EBT” para niños elegibles para desayunos/almuerzos escolares.

TOME LA DECISIÓN CORRECTA PARA SU FAMILIA. Cada familia es diferente y es posible que los beneficios que su familia necesita no estén incluidos en la prueba.

La prueba no se aplica a todos los inmigrantes y no incluye todos los beneficios/servicios públicos. Para más información: vea la página posterior.

El uso de beneficios no es una razón automática para que el servicio de inmigración le niegue una tarjeta verde o visa.

Beneficios que utilicen sus familiares no cuentan en su contra. Beneficios que usted obtenga para sus hijos u otros familiares no cuentan. Incluir su nombre en la solicitud no cuenta. La prueba es diferente y más difícil para inmigrantes que tienen una entrevista consular fuera de EE.UU.

Hay leyes que protegen la información personal de quienes solicitan y reciben beneficios públicos.

***Referencias a asistencia de inmigración local:**

Caridades Católicas
987 Airway Court
Santa Rosa, CA 95402
(707) 578-6000

VIDAS
576 B Street, Suite 1C
Santa Rosa, CA 95401
(707) 523-1740

Desarrollo Humano de California
3315 Airway Drive
Santa Rosa, CA 95403
(707) 523-1155

Antes de decidir que es mejor para usted y su familia, hable con un abogado de inmigración o una organización sin fines de lucro: <https://www.immigrationadvocates.org/legaldirectory/>. Guía interactiva: <https://www.keepyourbenefitsca.org/es>.



¿A QUIÉN LE AFECTA LA CARGA PÚBLICA?

- Personas que tienen planes de solicitar una tarjeta verde/Mica por medio de un pariente o matrimonio.
- Residentes con tarjeta verde/Mica que:
 - han estado fuera o piensan estar fuera del país por más de 180 días (6 meses) y buscan regresar al país.
- Participantes de visa H2A que buscan extender o cambiar sus visas en EE. UU. (la prueba se aplica en forma limitada.)



¿CUÁLES BENEFICIOS SE TOMARÁN EN CUENTA?



Programas de asistencia en efectivo: Asistencia monetaria para familias (TANF), Seguro Social Suplementario (SSI), Asistencia General (GA), Asistencia en efectivo para inmigrantes (CAPI).



Servicios de salud: Medi-Cal (salvo servicios de emergencia, para menores de 21 años, mujeres embarazadas y madres de recién nacidos), Cuidado a largo plazo (Casa de Convalecencia), Servicios de asistencia en el hogar para mayores de 21 años (IHHS).



Asistencia Nutricional: Cupones de Comida (CalFresh, EBT, SNAP).



Servicios de vivienda federales: Asistencia de Vivienda Pública, Sección 8, ciertos programas federales de vivienda.

¡Servicios no incluidos en esta lista no cuentan en su contra!



¿A QUIÉN NO LE AFECTA LA CARGA PÚBLICA?

- Residentes con tarjeta verde/Mica solicitando ciudadanía o renovación de sus tarjetas.
- Personas que se han convertido en ciudadanos.
- Solicitantes de una Visa U (víctimas de crimen) o T (víctimas de *trata de personas*)
- Personas con auto petición VAWA (aprobada)
- Jóvenes Inmigrantes Especiales (SIJ) o renovando DACA.
- Familias militares en servicio activo
- Estatus de Protección Temporal (TPS),
- Refugiados o Asilados, Ajuste Cubano, Ajuste Nicaragüense y Ayuda Centroamericana, Refugiados Haitianos, ciertos afganos e iraquíes, otros inmigrantes con estatus humanitario.



¿CUÁLES BENEFICIOS NO SE TOMARÁN EN CUENTA?



Servicios Para Niños: Educación pública, Almuerzos/desayunos escolares, Head Start, Educación para Personas Discapacitadas (IDEA), IHHS Cuidado de Infantes, Programa de salud— (CHIP y Medi-Cal.)



Servicios de Salud: Servicios relacionados a coronavirus-COVID19, Medi-Cal para mujeres embarazadas hasta 60 días posparto, de emergencia, para menores de 21 años, Medicare Part D Low-Income Subsidy, Covered California.



Asistencia nutricional: Programa de nutrición para mujeres, infantes, y niños (WIC), bancos de alimentos.



Servicios de vivienda: Refugios para desamparados y víctimas de violencia de género, vivienda proveída solamente con fondos del estado.



Servicios de empleo: Beneficios de desempleo, Compensación laboral para trabajadores, Beneficios de retiro.

¡Hay más servicios!